

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL**  
(constituido de conformidad con las leyes de la República Argentina)

### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE I DE UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL POR HASTA V/N \$ 18.000.000 (VALOR NOMINAL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que **Un Techo Para Argentina Asociación Civil** (la “Emisora”) ofrece en suscripción obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADA denominadas y pagaderas en pesos, a tasa de interés nominal anual variable (las “Obligaciones Negociables”), por un valor nominal de hasta \$18.000.000 (Pesos dieciocho millones). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 18 de octubre de 2021 (el “Prospecto”), el cual se encuentra disponible en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “Página Web de la CNV”). El Prospecto fue publicado en el Boletín Diario de BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Bolsas y Mercados Argentinos SA. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) el 18 de octubre de 2021.

**Las Obligaciones Negociables Clase I se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Sociales de 2020 (SBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) teniendo en cuenta las comunicaciones en el marco de la pandemia del Covid-19 y la Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) con intención de ser listados en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. La evaluación de las Obligaciones Negociables como Bonos Sociales se encuentra emitida a la fecha del Prospecto por la Universidad Nacional Tres de Febrero como revisor externo. Para un resumen de la Evaluación del Bono Social véase la sección “III. Destino de Fondos” del Prospecto. La Universidad Nacional Tres de Febrero evalúa que la emisión se encuadra en la categoría de Bono Social, asignándole la calificación de “BS2”.**

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) **Emisora:** UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL (CUIT 30-70835736-3) es una asociación civil constituida en calle Carlos Brogin 10, manzana -, lote 135, barrio Housing De Manantiales, Córdoba Capital, República Argentina (Atención: Sarandí 65, teléfono 5218-0861, e-mail: [administración.on@techo.org](mailto:administración.on@techo.org)).

2) **Organizadores, Estructuradores y Colocadores:** (i) Allaria Ledesma & Cía. S.A. (“Allaria”) con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Matías Aizpeolea, teléfono: 5555-6078, correo electrónico: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)); (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”) con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Juan Ignacio Roldan, teléfono: 6329-3084, correo electrónico: [juan.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.roldan@bancogalicia.com.ar)); (iii) Banco Hipotecario S.A. (“Banco Hipotecario”) con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Leandro Bizozo mail: [LBIZOZO@hipotecario.com.ar](mailto:LBIZOZO@hipotecario.com.ar), teléfono: 4347-5803 y mail: [MABABIO@hipotecario.com.ar](mailto:MABABIO@hipotecario.com.ar), teléfono: 4347-1903); y (iv) Banco Santander Río S.A (“Banco Santander”) Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: María Laura Segura, teléfono: 4341-1140, correo electrónico: [marsegura@santander.com.ar](mailto:marsegura@santander.com.ar)).

3) **Garantía:** Tanto el capital como los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por Acindar Pymes SGR, Argenpymes SGR y Crecer SGR como Entidades de Garantía Autorizadas por CNV, por hasta los siguientes porcentajes:

<b>Entidad de Garantía</b>	<b>Porcentaje</b>
Argenpymes SGR	55,55%
Acindar Pymes SGR	27,78%
Creceer SGR	16,67%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

La garantía se otorga en carácter de garante “liso, llano y principal pagador y con renuncia a los beneficios de excusión y división”, en este último caso solo respecto de la Emisora.

4) **Período de Difusión:** Comenzará a las 10:00 hs. del día 19 de octubre de 2021 y terminará a las 16:00 hs. del día 21 de octubre de 2021, salvo que la Emisora prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el Boletín Diario de la BCBA y en la AIF de la CNV con anterioridad a su vencimiento. Durante este período, los Agentes de BYMA no podrán ingresar posturas a través del Módulo Colocaciones Primarias del BYMA PRIMARIAS.

5) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 22 de octubre de 2021, durante el cual los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables podrán presentar al Colocador o a los Agentes de BYMA las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

6) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas, de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, mediante el sistema de “Licitación Pública”, optando por el mecanismo denominado “sistema holandés modificado”, a través del sistema de Oferta Pública Primaria del mercado denominado “Bolsas y Mercados Argentinos S.A.” (“BYMA”) (“Sistema BYMA PRIMARIAS”), todo ello de acuerdo a los lineamientos de Bonos Verdes Sociales y Sustentables. Dicho sistema garantiza igualdad de trato entre los inversores y transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV. Las ofertas serán en firme y vinculantes. La licitación pública será abierta. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. Durante el Período de Licitación, las ofertas serán recibidas por Allaria Ledesma & Cía. S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Hipotecario S.A., Banco Santander Río S.A. y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema BYMA PRIMARIAS (las “Órdenes de Compra”). La Emisora, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS Clase I cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiese sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) si las tasas ofertadas hubieran sido superiores a los esperados por el Emisor, o (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase I. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) **Moneda de denominación, integración y pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.

8) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en

cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Emisora no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables a cuentas bancarias del exterior. Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores el Margen Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “Aviso de Resultados”).

9) **Monto de Emisión:** Hasta V/N \$18.000.000 (Pesos dieciocho millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación y con anterioridad a la fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultados”).

10) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 25 de octubre de 2021.

12) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$ 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

13) **Monto Máximo de Suscripción:** V/N \$18.000.000 (Pesos dieciocho millones).

14) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** V/N \$1 (Pesos uno).

15) **Fecha de Vencimiento:** Será a los 48 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el “Aviso de Suscripción” y/o en el “Aviso de Resultados”. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha en la que corresponda realizar un pago en relación con las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, el pago de los montos bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en el día hábil inmediato posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho día hábil inmediato posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha original en la cual vencía, no devengando interés alguno.

16) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** Las Obligaciones Negociables tendrán un plazo de gracia de capital e intereses de 6 meses, y se amortizarán en 14 cuotas cada 3 meses a partir de los 9 meses y hasta 48 meses desde de la Fecha de Emisión y Liquidación; las primeras trece cuotas serán equivalentes al 7,14% sobre el capital efectivamente emitido y la última de ellas de 7,18%. La primera fecha de pago de capital será a los 9 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados.

17) **Tasas de interés y Fechas de Pago de Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés”). La primera fecha de intereses será a los 9 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados.

18) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados. “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho

Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

19) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados.

20) **Tasa de Referencia:** La Tasa de Referencia será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la “Tasa BADLAR” o la “Tasa de Referencia”, indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de entidades financieras disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

21) **Base de Cálculo de Intereses:** El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

22) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.

23) **Forma de los Títulos:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un Certificado Global Permanente para su depósito en Caja de Valores S.A. en los términos de las leyes 20.643 y 13.576 y normas modificatorias y complementarias. Las mismas serán transferibles dentro del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”). Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

24) **Pagos de Servicios:** La amortización y los pagos de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuadas por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

25) **Destino de los Fondos:** Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados específicamente a la construcción de una Fábrica Social (para mayor información véase la Sección III del Prospecto), todo ello en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables. La creación de una Fábrica Social en un predio propio le permitirá a TECHO: a) la financiación del Proyecto de Fábrica Social (conforme se define más adelante); b) reducir los costos de la actividad productiva; c) realizar inversiones que mejoren el desempeño de la misma como centro productivo y d) realizar inversiones que mejoren los procesos de innovación en materia de viviendas dirigidos a sectores populares. El Proyecto insumirá para su realización un tiempo estimado de aproximadamente 12 meses.

26) **Mercados Autorizados:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y podrá solicitarse la negociación en el MAE y/o cualquier otro mercado autorizado.

27) **Órganos y Fechas en las que se dispuso el ingreso a la Oferta Pública, la Emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos:** La Asociación autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA Clase I por hasta VN \$ 18.000.000 por actas de asambleas celebradas el 10 de octubre de 2019 y el 23 de diciembre de 2020, por Actas de Comisión Directiva celebradas el 14 de abril, 11 de junio, 31 de agosto y 5 de octubre de 2021 y Acta de Subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2021 fijando las condiciones particulares de la emisión.

28) **Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:** La Emisora designó como organizadores, estructuradores y colocadores a Allaria Ledesma & Cía. S.A. quien se

encuentra autorizado y registrado por CNV bajo el número 24 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., a Banco Hipotecario S.A. y a Banco Santander Río S.A. (los “Colocadores”). La Emisora pagará a las Entidades de Garantía Acindar Pymes SGR y Crecer SGR una comisión del 2% (dos por ciento) anual por el saldo garantizado de capital, pagadero para el primer año al tiempo de la suscripción de las Obligaciones Negociables, y al cumplirse los 365 días de la Fecha de Emisión y Liquidación para el honorario correspondiente al segundo año. Por su parte, la Entidad de Garantía Argenpymes SGR no cobrará comisión a la Emisora, interviniendo en la operación de forma pro bono.

29) **Agente de Liquidación:** Allaria Ledesma & Cía. S.A.

30) **Agente de Cálculo:** Un Techo Para Argentina Asociación Civil

31) **Rescate por cuestiones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por la Emisora al 100% de su valor nominal residual más los intereses devengados a la fecha del rescate, en forma total y no parcial, en caso de ocurrir ciertos acontecimientos de naturaleza impositiva en Argentina que se originen como resultado de cualquier cambio y/o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de la Argentina y/o cualquier subdivisión política y/o cualquier autoridad fiscal del país y/o cualquier cambio en la aplicación, administración y/o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, en cuanto a que la Emisora quedará obligado a pagar montos adicionales por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto, respecto de las Obligaciones Negociables no contemplado al momento de la emisión.

32) **Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y se ingresan en la Página Web de la CNV. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieren las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

33) **Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral:** Conforme a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”) todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Organizadores y Colocadores relativo al Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora, o b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV y por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

**Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto. El Prospecto, y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en los sitios de internet de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuyas direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.**

**La Oferta Pública de las Obligaciones Negociables fue autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21442-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 7 de octubre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

## ORGANIZADORES, ESTRUCTURADORES Y COLOCADORES



**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 24 de la CNV



**Banco Hipotecario S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 40 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 22 de la CNV



**Banco Santander Río S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 72 de la CNV

## ENTIDADES DE GARANTÍA



**Argenpymes S.G.R**  
Teléfono: 6091-6000  
e-mail: [info@argenpymes.com.ar](mailto:info@argenpymes.com.ar)



**Acindar Pymes SGR**  
Teléfono: 011- 4121-2200  
e-mail:  
[comunicacion@acindarpymes.com.ar](mailto:comunicacion@acindarpymes.com.ar)



**Crecer SGR**  
Teléfono: 11-4010-5700  
e-mail: [info@crecersgr.com.ar](mailto:info@crecersgr.com.ar)

## ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

**Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen**  
Suipacha 1111 piso 2  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de octubre de 2021

---

**[ ]**  
**Subdelegado**